

B.3.d.iv.D.1) En el debate, algunos testigos dieron cuenta de comentarios que les habrían efectuado Carlos Alberto Telleldín o Ana María Boragni acerca de la venta de una camioneta Trafic.

B.3.d.iv.D.2) Gabriela Rosana Schirripa, esposa de Diego Enrique Barreda, relató que el 10 de julio de 1994 nació uno de sus hijos, siendo que ese día, a las 12, aproximadamente, atendió a Telleldín, quien llamó al celular de su marido para excusarse de que no la visitaría por cuanto había publicado una camioneta y estaba a la espera del comprador.

Asimismo, indicó que a la semana siguiente Telleldín le comentó que el comprador de la Trafic no había ido a buscar la documentación, temiendo que la usara para narcotráfico. Mencionó que el nombrado le dijo a su esposo que el domingo publicó la camioneta, comprándola un hombre con acento extranjero, que pagó al contado y que tenía en un maletín "como cuarenta lucas" (sic), recordando que Telleldín le comentó sus ganas de "currarlo" (sic), lo que no pudo hacer porque había publicado el precio, y que había advertido que el documento que le exhibió empezaba con un número alto, cuarenta millones o algo por el estilo.

Al respecto, Ana María Boragni refirió que la noche de la venta de la camioneta o al día siguiente –luego dijo que el 11 ó 12- Telleldín habló con Barreda, le comentó la operación y que veía gente extraña en las cercanías de su domicilio. En otro tramo de su declaración indicó que en la noche del domingo 10 de julio Telleldín llamó al nombrado, que estaba en la clínica con su mujer, comentándole, según creía, la venta y que el comprador era "un personaje"; no pudo precisar si en ese momento o a posteriori fue que le mencionó que advirtió automóviles en las inmediaciones.

En sus indagatorias, Carlos Alberto Telleldín admitió haberle contado a Barreda la venta de la Trafic con anterioridad al atentado, mencionándole que el comprador le había parecido extraño.

Por su parte, Antonio Miguel Schiavone, ex marido de Ana Boragni, refirió que ésta mencionó que realizó una operación con una camioneta por la cual le pagaron buen dinero y que su hija Jesica le comentó acerca de un problema que tuvieron con una camioneta que vendieron, que fue utilizada en el hecho de la A.M.I.A.

También declaró Mirta Alicia Giménez, vecina de la vivienda de Telleldín, quien recordó que su tío Héctor Giménez le comentó que aquél había vendido una camioneta y que, poco después del atentado, un hombre que habitaba esa casa le dijo que seguramente él había visto cuando la vendió; operación que su tío negó haber presenciado, por cuanto, según le dijo, nunca vio una entrega de dinero.

A lo expuesto se adunan los dichos de Carlos Alberto Casimiro Villar, comprador de un Renault 12, quien concurrió al domicilio de Telleldín para reclamar unas patentes, justo el día –según creyó un lunes- en que se efectuó un allanamiento en horas de la mañana; para esa época, Telleldín ya estaba detenido.

Expresó que lo atendió una mujer, supuestamente la esposa de Telleldín, quien le contó, entre llantos, que habían vendido una camioneta y acusaban a su marido por el tema A.M.I.A., agregando que éste no tenía nada contra los judíos y que incluso su mecánico, del que era muy amigo, era de esa religión.

El testigo señaló que, según los comentarios de la mujer, vendieron la camioneta a un señor de unos 30 años, de tez aceitunada, al que invitaron a comer puchero, pero no aceptó debido a que estaba muy apurado.

A su turno, Nélida Virginia Morri refirió que Bareiro le pidió que acompañara a la esposa de Telleldín porque éste había escapado y lo buscaban por una Trafic que había vendido y se utilizó en el atentado. Puntualizó que Boragni le dijo

que vendieron la camioneta, en efectivo, a un centroamericano o con rasgos centroamericanos, de apellido Martínez, que se presentó por el aviso del diario.

Por su parte, Miriam Raquel Salinas dio cuenta de la venta de la camioneta por dichos de Ana Boragni quien, luego de la detención de Telleldín, le contó los pormenores de la operación.

A su vez, Gustavo Alberto Semorile declaró que por dichos de Ibáñez tomó conocimiento de la venta o entrega de una camioneta por parte de Telleldín.

Además de las testimoniales antes reseñadas, obran en autos las indagatorias de Ariel Rodolfo Nitzcaner, quien relató que el lunes 11 de julio concurrió al domicilio de Telleldín a efectos de cobrar el saldo del arreglo de la camioneta Trafic, oportunidad en la que su consorte de causa le comentó que había vendido el utilitario, detallando que primero lo llamaron por teléfono y luego concurrieron dos personas de habla japonesa u otro idioma que desconocía, quienes discutieron el precio, manifestando que iría a comprarlo quien llamó.

Recordó que Telleldín le comentó que la persona que adquirió la camioneta era extraña, estaba disfrazada, suponiendo que la quería para "algo raro" y que, según dijo, la vendió en \$ 11.500; suma que llevó a la casa de su hermano por temor a que se la roben.

También mencionó que, según Boragni, los compradores querían la camioneta para "algo raro", toda vez que no la verificaron, limitándose a revisarla; que la nombrada conjeturó que podría tratarse de algún asunto vinculado con "falopa" (sic).

Finalmente, Nitzcaner precisó que esa fue la primera ocasión en que Telleldín le efectuó comentarios acerca de las circunstancias que rodearon la venta de un vehículo cuya reparación le encargó, deduciendo que esas referencias tenían como finalidad que las recordara.

A su vez, Marcelo Fabián Jouce señaló que durante su detención escuchó a Telleldín describir al comprador de la camioneta.

Al prestar declaración indagatoria, Juan Alberto Bottegal recreó su encuentro con Telleldín en julio de 1994, ocasión en la que, sostuvo, lo inquirió acerca de cuánto demoraría en obtener el dinero que le era requerido, respondiéndole que, si vendía unos automóviles en el mismo tiempo en que había vendido el domingo anterior una camioneta Trafic, sería enseguida.

Agregó que, además, Telleldín le comentó que la camioneta se la adquirió, sin constatar su estado, un sujeto que concurrió a su domicilio, el que, por el número de su documento de identidad, se trataba de un extranjero, admitiendo que si bien constató una irregularidad en ese instrumento no le importó, por cuanto tenía interés en concretar la venta.

A su vez, de las declaraciones testimoniales prestadas por los agentes de la Secretaría de Inteligencia de Estado, surge que Boragni, una vez que se determinó que el motor hallado entre los escombros había pasado por sus manos, les efectuó una serie de comentarios. En ese sentido, Néstor Ricardo Hernández, Roberto Jorge Saller, Luis Domingo Delizia y Daniel Alberto Fernández recordaron que la nombrada relató que vendieron la Trafic a un sujeto de apariencia o con acento centroamericano.

Hernández también aludió a la versión que, acerca de la venta de la Trafic, brindó Telleldín al interrogarlo brevemente en ocasión de ser detenido en el aeroparque metropolitano. El testigo concluyó que las manifestaciones del imputado eran muy similares a las de Boragni, llamándole en particular la atención ciertas coincidencias relativas a la vestimenta –gorro, cadenita, camisa- del supuesto comprador.

Hernández aclaró que, según los dichos de Telleldín, un domingo se presentó

un tal Martínez, de tez trigueña, con acento centroamericano y gorra, que abonó \$ 10.500 por la camioneta, tras lo cual le confeccionó el boleto, debiéndole una documentación que faltaba y tenía que ir a buscar.

B.3.d.iv.D.3) El examen de las declaraciones precedentes no permite aseverar, como pretendieron los acusadores, que Carlos Alberto Telleldín hubiese preparado testigos a modo de preconstitución de prueba, brindando detalles que habitualmente no solía dar acerca de las operaciones que realizaba, con el objetivo de que declaren que efectivamente vendió una camioneta el fin de semana del 9 y 10 de julio de 1994.

En efecto, muchos de los comentarios vertidos por Telleldín o por Boragni tuvieron lugar después de enterarse que la camioneta que pasó por sus manos estaba vinculada a esta investigación, lo que, de acuerdo a la prueba colectada, sucedió el 26 de julio de 1994.

Así, los comentarios efectuados a personas de su entorno a partir de esa fecha, como también los vertidos a los funcionarios encargados de la pesquisa, no resultan llamativos y menos aún sospechosos, dado que sólo reflejan preocupación, sin que nada avale la interpretación que de esos comentarios efectuaron los acusadores.

Párrafo aparte merecen las manifestaciones que Carlos Alberto Telleldín habría brindado al agente de inteligencia Néstor Ricardo Hernández, toda vez que el interrogatorio al que fue sometido violó las disposiciones del art. 184 del Código Procesal Penal de la Nación, que veda a los funcionarios de la policía o fuerzas de seguridad recibir declaración al imputado, al que sólo podrán dirigirle preguntas para constatar su identidad.

Si bien Hernández era un integrante de un organismo de inteligencia y no de una fuerza de seguridad, es aplicable a su respecto la restricción aludida, por cuanto la finalidad de la norma es asegurarle al imputado, con conocimiento de

los derechos y garantías que lo asisten, su declaración ante un juez.

El legislador consideró que una de las formas de tutelar dichos derechos era vedar a los integrantes de la policía y las fuerzas de seguridad la posibilidad de interrogar al acusado, concibiendo a la declaración indagatoria como un acto de defensa, que debe llevarse a cabo ante un magistrado.

Por otra parte, es indudable que al momento del interrogatorio efectuado por Hernández a Carlos Alberto Telleldín, éste revestía la calidad de imputado y no de testigo, en razón que la presencia del agente de la S.I.D.E. y de la Policía Federal Argentina en el Aeroparque "Jorge Newbery" tenía como finalidad su detención.

Por lo demás, las manifestaciones de Telleldín en esa ocasión no fueron espontáneas, sino que obedecieron al interrogatorio al que lo sometió Hernández, quien admitió en su declaración haber sido el primero en tomar contacto con el encartado, tras lo cual comenzó a efectuarle preguntas acerca del hecho investigado.

En efecto, Hernández fue claro al relatar que al llegar al aeroparque interrogó a Telleldín durante cuatro o cinco minutos, luego de que Barreda se lo "marcara". Describió su proceder de la siguiente manera: "lo bombardeo a que me diga cómo era la cosa, porque yo quería cotejar si lo que me dijo la señora era lo mismo que me decía él", agregando "yo pregunto y sigo preguntando y sigo preguntando y sigo preguntando, hasta que lo que me cuenta es muy similar a lo que me cuenta la esposa" (sic); explicó que para ello debió adelantarse a un policía que iba a detener a Telleldín.

Asimismo, Hernández manifestó que personal de la Policía Federal Argentina impidió que continúe con su interrogatorio, indicándole a Telleldín que estaba incomunicado y debía guardar silencio; acto seguido fueron a una oficina de la Policía Aeronáutica para confeccionar el acta de detención, lamentando que

dicho impedimento no le permitiera continuar, por cuanto "tenía para preguntarle cincuenta cosas más, pero no tuve tiempo [...] todas las preguntas que yo le quería hacer eran infinitas".

De lo expuesto surge, de manera patente, que los dichos de Telleldín a Hernández no constituyeron manifestaciones espontáneas, sino un interrogatorio deliberado, en violación a la normativa procesal vigente.

No obstante, cabe aclarar que si bien Hernández interrogó indebidamente a Telleldín, sus dichos serán tomados en cuenta en la medida en que, más allá de la intención de su interrogador y de las conclusiones a las que arribó, benefician al imputado. En efecto, éste desde el primer momento sostuvo que el traspaso de la Trafic obedeció a una operación de compraventa, sin que de las manifestaciones traídas a colación por Hernández surgiera elemento alguno que lo autoincrimine.

Corresponde ahora analizar la situación de quienes recibieron comentarios por parte de Telleldín previo a que éste fuera vinculado a la causa. En esta categoría se encuentra Gabriela Rosana Schirripa y los coimputados Juan Alberto Bottegal y Ariel Rodolfo Nitzcaner.

Con respecto a Nitzcaner, quien afirmó haber tenido la clara sensación de que los comentarios de Telleldín tenían como finalidad que los recordara, sus expresiones habrán de analizarse con cautela, en atención de tratarse de un coimputado con intereses contrapuestos.

En ese sentido, no se puede soslayar que Nitzcaner se limitó a relatar una mera apreciación personal y que el supuesto comentario mal puede tildarse de inusual en razón que tuvo lugar al día siguiente de que Telleldín se desprendiera de la camioneta, en ocasión en que aquél concurrió a cobrarle una suma que le adeudaba por las reparaciones que la semana anterior había efectuado sobre una Trafic; ello sin perjuicio de no haberse acreditado que se

tratara del mismo utilitario.

Respecto de los comentarios que Telleldín les formuló a Schirripa y Bottegal, resulta poco creíble que aquél haya “preparado” testigos que, en principio, no podía prever que terminarían involucrados en esta investigación, toda vez que resultaban extraños a las maniobras en torno al armado de la Trafic o a la operación por la que se desprendió de ella; circunstancia que desdibuja el alcance que la acusación pretendió dar a la actitud de Telleldín.

En cuanto a lo relatado por Mirta Alicia Giménez y más allá de tratarse de una testigo de oídas, el Tribunal considera insuficiente para sostener que el comportamiento atribuido a Telleldín respondió a un intento de preconstituir prueba, la circunstancia de que el nombrado hubiese inquirido a su vecino acerca de si había visto cuando realizó la venta de un vehículo.